

Salem, Oregon, E.U. – el Lunes 6 de Agosto del 2012, la Fiscalía del Distrito del Condado de Marion en una Conferencia de Prensa celebrada en Keizer, Oregon, presento un informe sobre los avances de la investigación y recopilación de información a nivel internacional, para la detención de ALFREDO De JESUS ASCENCIO, fugitivo al que se le relaciona con el trágico accidente de tránsito en el que resulto muerto el Alguacil Adjunto Kelly Fredinburg del Condado de Marion y el ciudadano Mexicano, Oscar Ascencio-Amaya. Los representantes de la Policía Estatal de Oregon y de la Oficina del Alguacil de Marion, se reunieron con la Fiscalía de Distrito para intercambiar información sobre los avances en la localización del presunto responsable.

Por otra parte, la familia Fredinburg dio a conocer la creación de un fondo de recompensas que se utilizara en este y en futuros casos, con el propósito de localizar a todas aquellas personas que resulten responsables de causar lesiones o la muerte de oficiales de policía en el Estado de Oregon.

La Fiscalía de Distrito del Condado de Marion, la Policía Estatal de Oregon y la Oficina del Alguacil del Condado de Marion, continúan trabajando en la localización de ALFREDO DE JESUS ASCENCIO quien el pasado 25 de Enero del 2012 cumplió 25 años de edad. El 3 de Agosto del 2007, el Gran Jurado del Condado de Marion determino que existían elementos suficientes para sujetar a proceso penal a De JESUS ASCENCIO por el delito de Homicidio por Negligencia.

El 16 de Junio del 2007, aproximadamente a las 23:30 horas el Agente Fredinburg se dirigía a atender una llamada de emergencia, conduciendo su unidad con dirección al sur de la carretera 99E y al norte de Gervais. Cuando fue impactado de frente por el vehículo conducido por De JESUS ASCENCIO. La unidad se incendio y el Agente Fredinburg murió en el lugar del accidente. En Agosto del 2006, el Alguacil Adjunto Fredinburg ingreso al Alguacil del Condado de Marion y, previamente formo parte del Alguacil del Condado de Polk. El Alguacil Adjunto Fredinburg tenía 33 años de edad.

Otra de las victimas fue Oscar Ascencio-Amaya de 19 años de edad, quien falleció al día siguiente en un Hospital del área de Portland a consecuencia de las lesiones recibidas.

De JESUS ASCENCIO que en ese entonces tenía 20 años de edad, fue trasladado a un Hospital de Portland para que se le atendieran de las múltiples lesiones sufridas por el accidente. Posteriormente, el 3 de Agosto del 2007, se libro orden de aprehensión en su contra, huyendo al parecer con rumbo a México.

La familia Fredinburg y las autoridades policiacas crearon un fondo de recompensa para la localización y arresto de aquellas personas responsables de causar lesiones o la muerte de

Para contribuir al fondo de recompensas:

\* Se puede ir a cualquier US Bank y contribuir al Fondo de Recompensas para Oficiales de Oregón.

\* Por PayPal a: [www.oorf.info](http://www.oorf.info)

\* Se puede mandar un cheque al "Oregon Officer Reward Fund", y mandar a:

OORF c/o Oregon State Sheriff's Association  
P.O. Box 7468  
Salem, OR 97303

El Fondo de Recompensas para Oficiales de Oregón, ofrece la cantidad de 20 mil dólares por información que conduzca a la localización de De JESUS ASCENCIO, presunto responsable de la muerte del Alguacil Adjunto. Adicionalmente, la organización Crime Stoppers (#07-28) ofrece una recompensa de mil dólares a quien proporcione información sobre este caso.

Gary Fredinburg expreso que "han pasado cinco años de la muerte de Kelly y esperamos que esta recompensa conduzca a la localización y arresto del responsable en donde quiera que se encuentre, ya sea en los Estados Unidos, México o cualquier otro país".

La persona que tenga información relacionada con esta investigación podrá comunicarse a los números telefónicos siguientes:

- En Oregón: 800-452-7888
- De cualquier lugar de los Estados Unidos a Crime Stoppers con atención en ingles y español. Mencione el numero de caso #07-28 al teléfono 1-503-823-4357
- Residentes de México podrán comunicarse a Crime Stoppers con número de caso #07-28 y al teléfono: 00-1-503823-4357.
- Desde México podrán llamar a la Unidad Especializada para la atención de Delitos cometidos en el Extranjero (UEDE) al 1-555-346-1669.

También podrán enviar información a la dirección electrónica: [crimetips2OSP@state.or.us](mailto:crimetips2OSP@state.or.us).

La información deberá ser lo más completa posible y con los datos del informante. Los reportes deberán incluir los datos del caso y la información especifica sobre la investigación. La información podrá proporcionarse de manera anónima pero se le recomienda que nos proporcione sus datos, para que nuestros investigadores se comuniquen con Usted, de ser necesario.

El Fiscal de Distrito Walt Beglau agradece al Senador Ron Wyden, al Departamento de Justicia, a la Procuraduría General de la Republica de México (PGR), a la Unidad Especializada para la atención de Delitos cometidos en el Extranjero (UEDE), y a los investigadores locales por su colaboración en este esfuerzo de cooperación internacional, que se lleva a cabo por las Autoridades de Estados Unidos y México para la localización de De JESUS ASCENCIO.

Los investigadores consideran que De JESUS ASCENCIO se encuentra en algún lugar de México. De conformidad con los términos del Tratado de Extradición firmado entre México y Estados Unidos, los delitos que se le imputan en Oregón no se contemplan dentro de los descritos para extradición. En seguimiento a la información solicitada por el Senador Wyden, la Fiscalía de Distrito del Condado de Marion decidió presentar la denuncia del caso bajo la modalidad del "Artículo IV" del Código Penal Federal Mexicano que autoriza someter a proceso penal a todo mexicano que cometa un delito en el extranjero. Esta decisión se tomo en el 2009 al determinarse que juzgar al acusado en el Estado de Oregón solo podría ser posible si el acusado cruza voluntariamente la frontera.

En el mes de Enero del 2010, los representantes de la Policía Estatal de Oregón junto con los Oficiales de la Fiscalía de Distrito del Condado de Marion, se trasladaron a la Ciudad de San Diego, con el propósito de reunirse con los representantes de la Unidad de Procesos Penales en el Extranjero del Departamento de Justicia y Funcionarios de la Procuraduría General de la Republica Mexicana, con el propósito de informarse sobre los requisitos que debe contener una denuncia de estas características.

En el mes de Septiembre del 2010, los investigadores de la Policía Estatal se trasladaron a la Ciudad de México, para presentar formalmente la denuncia bajo la modalidad de Artículo IV ante la Procuraduría General de la Republica Mexicana y, con ello estar en posibilidades de procesar penalmente a De JESUS ASCENCIO en México. Al año siguiente, las autoridades Mexicanas informaron a la Fiscalía de Distrito, que el caso había sido aprobado y que se había librado orden de aprehensión en contra del presunto responsable.

Después de un año, las autoridades mexicanas se comunicaron para informar que tenían localizado a un sujeto que coincidía con las características del fugitivo, pero al efectuarse otras pruebas de identificación resulto que no era De JESUS ASCENCIO.

El Artículo IV del Código Penal Federal Mexicano autoriza sujetar a proceso a todo aquel nacional, que cometa un delito en el extranjero y que posteriormente se introduzca a territorio mexicano con el propósito de evadir la justicia. El mencionado artículo establece que una agencia estatal o federal de un país extranjero, podrá solicitar la aprehensión y consignación del presunto responsable y consecuentemente su enjuiciamiento en territorio mexicano.

En el Tratado de Extradición suscrito entre los Estados Unidos y México, no existe obligación de las partes para entregar a sus nacionales. Sin embargo, las autoridades mexicanas han expresado su disposición de apoyar a las autoridades americanas, para que en los casos en que proceda, se inicien procesos penales con fundamento en el Artículo IV.

Los delitos cometidos por un ciudadano mexicano en el extranjero en contra de un ciudadano de ese país o de un mexicano serán sancionados por las leyes mexicanas, si se reúnen los siguientes elementos:

- Que el presunto responsable se localice en territorio mexicano.
- Que el acusado no haya sido juzgado en el país en el que se cometió el delito.
- Que los hechos sean considerados como delictivos por la legislación de ambos países.

La Procuraduría General del Estado de Texas, preparo un documento titulado “Proceso Penal bajo el Artículo 4 del Código Penal Federal Mexicano”. En este documento se señalan las principales etapas del procedimiento y que son:

- El Ministerio Público al recibir una denuncia bajo el Artículo IV, gira instrucciones a la Policía Federal para que inicien las averiguaciones del caso.
- Si existen los elementos requeridos por la ley, se procede a la consignación del expediente ante la autoridad judicial. Esta autoridad si lo considera procedente expide la orden de aprehensión. Una vez detenida la persona, el Juez cuenta con 72 horas para determinar si existen los elementos de prueba que permitan someter al inculcado al proceso penal.
- La etapa previa al Juicio se le denomina etapa de instrucción. En esta, el Ministerio Público y el Abogado defensor podrán presentar pruebas adicionales. Toda promoción en esta etapa es por escrito.
- No existe la figura del Jurado en el sistema legal mexicano. Los Juicios se realizan a puerta cerrada y las pruebas presentadas dentro del procedimiento son las que determinan el resultado final.
- Una vez desahogadas las pruebas, el Ministerio Público y el Abogado defensor presentan las conclusiones del caso. Posteriormente el Juez valora las pruebas y resuelve. El Juez emite su sentencia.

Jason Myers del Alguacil del Condado de Marion reconoció la labor desarrollada por los investigadores y la importante colaboración internacional recibida en este caso.

“La muerte de Kelly fue un duro golpe para la comunidad a la que servía y para los integrantes de las oficinas del Alguacil de los Condados de Polk y Marion. Estamos muy agradecidos por el trabajo desarrollado por la Fiscalía de Distrito y la Policía Estatal de Oregón, por la colaboración internacional y por el apoyo de la familia Fredinburg. Esperamos que los familiares de la víctima encuentren cierta paz, al saber que no nos damos por vencidos y que muy pronto alguna persona nos proporcionara información, que nos conduzca a la detención del fugitivo” expreso Myers.

Usted podrá obtener mayor información sobre el “Procedimiento Penal bajo el Artículo IV del Código Penal Federal Mexicano” en la pagina electrónica de la Procuraduría General de Texas:

[https://www.oag.state.tx.us/AG\\_Publications/pdfs/article4.pdf](https://www.oag.state.tx.us/AG_Publications/pdfs/article4.pdf)

La organización Crime Stoppers ofrece una gratificación de \$1,000 dólares para aquellas personas que proporcionen información que conduzca a la localización del presunto responsable de este y otros casos. Su identidad se mantendrá secreta. Al comunicarse con relación a este caso mencione el número 07-28

Información adicional podrá ser proporcionada a Crime Stoppers en:

<http://www.crimestoppersoforegon.com>

texto CRIMES (274637) y en la línea 823HELP, seguido de su información o llamando al 1-800-222-TIPS (8477).. Visite la página <http://www.tipsoft.com> para descargar las aplicaciones de Crime Stoppers para iPhone or Droid.

###